

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE  
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN  
QUE INDICA.

Cabrero, 01 de julio de 2015.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2939

VISTOS:

- a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 26 de marzo de 2015, presentado por el "Cuerpo de Bomberos de Cabrero".
- b.- El oficio Ordinario N° 419, de fecha 07 de mayo de 2015, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.
- c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el "Cuerpo de Bomberos de Cabrero", de fecha 30 de junio de 2015.
- d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- OTÓRGASE al "Cuerpo de Bomberos de Cabrero", Subvención Municipal de \$ 9.000.000.- (Nueve millones de pesos), para la compra de combustible, sueldo Radio operador, útiles de aseo y enseres, cuenta de teléfono, equipo de trabajo, y material menor como mangueras, reparaciones etc.
- 2.- APRUEBASE el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el "Cuerpo de Bomberos de Cabrero" de fecha 30 de junio de 2015.
- 3.- IMPUTESE el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.006 "Voluntariado", del presupuesto Municipal vigente.
- 4.- RINDASE cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVÉSE.



SRP/LAS/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES

20  
10.42.15

## CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 30 de junio de 2015, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don , Mario Gierke Quevedo R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada "Cuerpo de Bomberos de Cabrero", R.U.T.N° 70.941.800-9, representado por su Presidente, El Sr. Antonio Figueroa Gómez, R.U.T N° 5.061.955-9, domiciliado en O'Higgins N° 200 Monte Águila, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria antes señalada ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°419, de fecha 05 de mayo de 2015.

**SEGUNDO** : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 9.000.000.- (Nueve millones pesos), a la Organización Comunitaria funcional "Cuerpo de Bomberos de Cabrero", para quien acepta el compareciente; la que será para combustible, sueldo Radio operador, útiles de aseo y enseres, cuenta de teléfono, equipo de trabajo, y material menor como mangueras, reparaciones etc.

**TERCERO** : El Sr. Antonio Figueroa Gómez, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos en la compra de combustible, sueldo Radio operador, útiles de aseo y enseres, cuenta de teléfono, equipo de trabajo, y material menor como mangueras, reparaciones etc.

**CUARTO** : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

**QUINTO** : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

**SEXTO** : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.



ANTONIO FIGUEROA GÓMEZ  
PRESIDENTE



MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE



POR ORDEN DEL  
ALCALDE